



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 007 - 2017 - GRA/CR

Ayacucho, 31 MAYO 2017

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO
POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2017, trató el tema relacionado a la Creación de la Red Regional de Difusión de Información Agraria Especializada - REDIAGRO Ayacucho, como componente de la Red Nacional de Difusión de Información Agraria Especializada; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 375-2017-GRA/GR-GG, el señor Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, presenta ante el Consejo Regional el Proyecto de Ordenanza Regional "Creación de la Red Regional de Difusión de Información Agraria Especializada - REDIAGRO Ayacucho, como componente de la Red Nacional de Difusión de Información Agraria Especializada" para su aprobación por el Pleno del Consejo Regional, constituyéndose en el espacio de coordinación y articulación del Gobierno Regional de Ayacucho con los demás niveles de gobierno, en la generación, acceso, difusión y uso de la Información Agraria Especializada, en beneficio de interés de pequeños y medianos productores agrarios, haciendo uso de los medios adecuados; iniciativa regional que acompaña el Informe N° 009- 2017-GRA/GG-GRDE-SGMYP-MAGV y el Informe N° 036- 2017-GRA/GG-GRDE-SGMYP-MAGV de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho y la Opinión Legal N° 076-2016-GRA/GG-GRDE-DRAA/OAJ e Informe N° 013-2017-GRA/CR/CPA-P de la Comisión Agraria del Consejo Regional se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional; con el voto a favor de la aprobación del Dictamen de los señores Consejeros Regionales (14 votos): Víctor Hugo Pillaca Váldez, Rubén Loayza Mendoza, Alix Jorge Aponte Cervantes, Miguel Ángel Vila Romero, Lidia Edith Borda Llactahuamán, Vicente Chaupín Huaycha, Lisbeth Rocío Ucharima Chillce, Nilton Salcedo Quispe, Daisy Pariona Huamani, Anibal Poma Sarmiento, Grever Huarner Arce Amao, Digna Emérita Veldy Canales, Rubén Escriba Palomino y Sabino Aucatoma Aguirre;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal; asimismo el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley antes señala establece que la autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente y de reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el literal c) del artículo 35° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización establece como competencia exclusiva del Gobierno Regional aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituye para su administración económica – financiera un pliego presupuestal;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del estado declara al Estado Peruano en un proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2013- GRA/CR., de fecha 20 de setiembre 2013, el Consejo Regional de Ayacucho declaró en proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de Ayacucho, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio a la ciudadanía y optimizar el uso de los recursos. Asimismo el proceso de modernización implica acciones de reestructuración orgánica, reorganización administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integradas competencias y funciones afines;

1.



I.

ORDENANZA REGIONAL N° 007 - 2017 - GRA/CR

Que, la Dirección Regional Agraria ejerce sus atribuciones propias de conformidad a lo dispuesto en el Art. 51° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias, concordante con el Decreto Legislativo N° 997- Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Agricultura y su modificatoria por la Ley N° 30048, el Decreto Supremo N° 031-2008-AG- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGI; y conforme a la Constitución Política del Estado y la Ley de Bases de la Descentralización; tiene como una de sus funciones es el de generar y difundir la información estadística agraria en su ámbito de competencia, la cual se desarrolla en armonía con el Sistema Integrado de Estadísticas Agraria – SIEA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2012-AG, publicado el 26 de octubre del 2012, se crea la Red Nacional de Difusión de Información Agraria Especializada, REDIAGRO, como espacio de coordinación para optimizar la intervención conjunta de los tres niveles de gobierno en la generación, acceso, difusión y uso de la información Agraria Especializada, de los distintos grupos de intereses, especialmente los pequeños y medianos productores agrarios, participando en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Difusión de la Información Agraria Especializada del Sector Público Agrario;

Que, en el mismo dispositivo legal se señala que REDIAGRO estará conformada por las dependencias del Ministerio de Agricultura y Riego, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que por su naturaleza de sus funciones produzcan y difundan información agraria especializada, señalándose además que también podrán ser miembros de la REDIAGRO, otras instituciones públicas y privadas que intervengan en la actividad agraria, promueven la investigación y produzcan información agraria, en tanto se sujeten a los alcances del presente dispositivo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de la atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar, las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el literal o) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; así como el inciso a) del artículo 15° de la citada Ley, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulan, reglamentan los asuntos en materia de sus competencias y funciones del Gobierno Regional;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°. 28961, 28103, 28968 y 29053; y el artículo 6° de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de la lectura de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR la **CREACION** de la Red Regional de Difusión de Información Agraria Especializada - REDIAGRO Ayacucho, como componente de la Red Nacional de Difusión de Información Agraria Especializada, constituyéndose en el espacio de coordinación y articulación del Gobierno Regional de Ayacucho con los demás niveles de gobierno, en la generación, acceso, difusión y uso de la Información Agraria Especializada, en beneficio de interés de pequeños y medianos productores agrarios, haciendo uso de los medios adecuados.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección Regional Agraria la elaboración del Reglamento de la Red Regional de Difusión de Información Agraria Especializada - REDIAGRO Ayacucho.

Artículo Tercero.- La REDIAGRO de Ayacucho es presidida por la Dirección Regional

//.



//.

ORDENANZA REGIONAL N° 007 - 2017 - GRA/CR

Agraria quien a su vez será representante titular del Gobierno Regional de Ayacucho ante la REDIAGRO Nacional y la Secretaria Técnica la ejerce la Dirección de Información Agraria y Estudios Económicos.

Artículo Cuarto.- REDIAGRO Ayacucho participa en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Difusión de la Información Agraria Especializada del Sector Público Agrario, y en el marco de este Plan elabora e implementa su Plan de Acción Regional de Difusión de Información Agraria Especializada Anual.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Dirección Regional Agraria la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial El Peruano y portal web del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación, en la ciudad de Ayacucho, a los **31** días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



Gobierno Regional Ayacucho
Consejo Regional

Salcedo
CR Nilton Salcedo Quispe
PRESIDENTE

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los **31** días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



Gobierno Regional Ayacucho

Sevilla Sifuentes
Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (a)